

SECRETARIA. Bogotá D.C. veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2021-00189** de ALFREDO CARRILLO SANDOVAL contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que NO obra escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto del Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, observa el Despacho que la parte actora no presentó escrito de subsanación en término.

En consecuencia, por no encontrarse subsanada la presente demanda al proceder conforme lo establece la normativa anotada, se RECHAZA la misma. DEVUÉLVASE a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 127 FIJADO 10-11-2021 HOY A LAS 8:00 A.M.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc